

Tema 39.- El Presupuesto local: concepto. Procedimiento de aprobación. Estructura presupuestaria y sus Modificaciones. El presupuesto prorrogado.

Tema 40.- Gestión presupuestaria local. Los créditos del presupuesto de gastos. Gastos plurianuales. Anticipos de caja fija y pagos a justificar. La liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de crédito y remanentes de tesorería.

Monesterio, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre las bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico del personal funcionario.

Don José Antonio Calderón Zapata, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 07/07/04 nº 345, publicada en el B.O.E. nº 199 de fecha 18/08/04 y B.O.E nº 56 de fecha 07.03.05, convoca pruebas selectivas para el acceso a una plaza vacante de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial subescala Técnica: Arquitecto Técnico, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 1 plaza vacante de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominada Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo B, según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación a Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma e Extremadura; las Bases

de la presente convocatoria y, supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Los requisitos establecidos en la Base 2.1, anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. C/ Templarios nº 17. 06260 Monesterio (Badajoz), y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I., méritos alegados y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.3.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

3.2.2.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.3.- Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se ingresarán, en la c/c nº 2010 0025 66 0044400804, de la Caja de Badajoz, indicando "Pruebas selectivas para acceso plaza de Arquitecto Técnico. Funcionario".

En ningún caso la presentación y pago en el Banco de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1. y 3.2.2.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, la devolución deberá solicitarse.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.1. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P., junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los admitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P., Resolución elevando definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita para su publicación en el B.O.P.

4.4.- Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquéllas que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6.- En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P., será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

— La Concejala Delegada de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación que la sustituya.

— Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre funcionarios que posean nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y suplente.

— Un representante designado por la Administración Autonómica y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.- Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación. Así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

5.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Procedimiento de Selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el procedimiento de Concurso-Oposición.

A) Fase de Oposición: Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

1) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas y media, dos temas elegidos por los aspiran-

tes de entre los cuatro propuestos por el Tribunal, sobre el programa de materias que figura como Anexo. El primero de ellos de las materias comunes (Temas 1 al 12) y el segundo de las materias específicas (Temas 13 al 60). El Tribunal propondrá dos temas de cada grupo de materias, a elegir uno por el opositor. Valorándose especialmente en este ejercicio la forma de exposición, facultad de redacción y el nivel de formación general. Posteriormente, los aspirantes leerán el ejercicio ante el Tribunal.

2) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias específicas que figura como Anexo a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Al tratarse de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Especialidad a que se aspira.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

B) Fase de Concurso: Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que a continuación se establece:

1) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el programa de materias del proceso selectivo: (máximo 1,50 puntos):

— Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

— Más de 20 horas: 0,15 puntos.

2) Cursos impartidos relacionados con el programa de materias del proceso selectivo: (máximo 1,50 puntos):

— Cada 100 horas: 0,50 punto.

3) Servicios prestados: (máximo 3 puntos).

— Se valorarán los servicios prestados de similares características a la plaza que se oferta, puntuándose con 0,20 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de quince meses.

Quedará a criterio del Tribunal encargado de la valoración de la fase de concurso ponderar la similitud a que se refieren los apartados anteriores.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, junto con la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

7.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., y no excederá de nueve meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta, que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3.- El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.4.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.1.1.- La calificación para cada ejercicio del aspirante se determinará por la media resultante de la calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.1.2.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3.- El resultado final del proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

9.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará la relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2.- En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido propuestos para el nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante propuesto no fuera nombrado funcionario de carrera, poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3.- En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en la Sección de Personal los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación e los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 9.2.

10.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1.- Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de convocatoria.

10.2.- El nombramiento será notificado al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

10.3.- En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.4.- Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

11.1.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.2.- En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, se

podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 202 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

13.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Registro General) para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO

TEMARIO

A.- MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA.

TEMA 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CLASES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 4.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TEMA 5.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. EL REGLAMENTO. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 6.- EL ADMINISTRADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. EL PRINCIPIO DE AUDIENCIA DEL INTERESADO.

TEMA 7.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, ELEMENTOS Y CLASES.

TEMA 8.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. DIMENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.

TEMA 9.- FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

TEMA 10.- LA TEORÍA DE LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. ACTOS NULOS Y ANULABLES. CONVALIDACIÓN. REVISIÓN DE OFICIO.

TEMA 11.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CLASES.

TEMA 12.- EL MUNICIPIO. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

BLOQUE 1.- LA NORMATIVA MUNICIPAL.

TEMA 13.- LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONESTERIO. ASPECTOS GENERALES. CLASES DE SUELO.

TEMA 14.- ORDENANZAS DEL SUELO URBANO. ZONAS.

TEMA 15.- ORDENANZAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.

BLOQUE 2.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.

TEMA 16.- LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

TEMA 17.- LAS LICENCIAS DE OBRA SEGÚN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

TEMA 18.- LAS LICENCIAS DE ACTIVIDADES SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

TEMA 19.- OTROS COMETIDOS DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE URBANISMO.

BLOQUE 3.- LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

TEMA 20.- LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA. ASPECTOS GENERALES.

TEMA 21.- EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 22.- EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANIZABLE SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 23.- EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 24.- LAS PARCELACIONES Y REPARCELACIONES SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 25.- LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 26.- LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN LA LEY 15/2001. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

TEMA 27.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 28.- LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 29.- LA EJECUCIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 30.- LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA EJECUCIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE EJECUCIÓN PRIVADA SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 31.- SISTEMAS DE EJECUCIÓN PÚBLICA SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 32.- OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 33.- LA CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 34.- LAS GARANTÍAS Y LA PROTECCIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 35.- LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 36.- LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 37.- LA DISCIPLINA TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SEGÚN LA LEY 15/2001.

TEMA 38.- EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 39.- EL REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 40.- EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

BLOQUE 4.- LAS OBRAS PÚBLICAS.

TEMA 41.- LAS OBRAS PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. INTERVENCIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.

TEMA 42.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LAS OBRAS MUNICIPALES.

BLOQUE 5.- LEGISLACIÓN BÁSICA.

TEMA 43.- LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ASPECTOS GENERALES DE LA LEY.

TEMA 44.- LEY 3/2001 DE 26 DE ABRIL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA EN EXTREMADURA.

TEMA 45.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL MEDIO URBANO.

TEMA 46.- LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIVIENDA. PROMOCIÓN DE VIVIENDA. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. VIVIENDAS AUTOPROMOVIDAS. HABITABILIDAD.

BLOQUE 6.- CONTRATACIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 47.- LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

TEMA 48.- ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 49.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 50.- REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS Y EXTINCIÓN DE LOS MISMOS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 51.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 52.- EL CONTRATO DE OBRAS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 53.- EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 54.- EL CONTRATO DE SUMINISTRO SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 55.- CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 56.- FIANZAS Y DEMÁS GARANTÍAS SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

BLOQUE 7.- EL PROYECTO Y OTROS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

TEMA 57.- EL PROYECTO. DOCUMENTOS QUE LO COMPONEN.

TEMA 58.- TIPOS DE PROYECTOS DE OBRAS.

TEMA 59.- PROYECTOS URBANÍSTICOS.

TEMA 60.- LA MEMORIA HABILITANTE.

Monesterio, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA.

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre las bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición, de varias plazas de personal de Oficios del personal laboral fijo.

Don José Antonio Calderón Zapata, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2004, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 07/07/04 n° 345, publicada en el B.O.E. n° 199 de fecha 18/08/04 y B.O.E. n° 56 de fecha 07/03/05, convoca pruebas selectivas para el acceso a las plazas vacantes de personal de oficios, personal laboral fijo:

- 1 Oficial 2ª Mantenimiento y Limpieza.
- 1 Oficial 2ª Jardinero.
- 1 Oficial 2ª Electricista.
- 1 Oficial 2ª Sepulturero.

Con arreglo a las siguientes BASES:

I.- Normas Generales.

I.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición plazas vacantes de personal de oficios, 1 Oficial 2ª Mantenimiento y Limpieza, 1 Oficial 2ª Jardinero, 1 Oficial 2ª Electricista, y 1 Oficial 2ª Sepulturero, en régimen de personal laboral fijo y a jornada completa. La retribución salarial será la establecida en el convenio colectivo vigente que regula las relaciones laborales del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente al grupo E nivel 16.

I.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21